

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.191 bis

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- II. Convenio del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD.
- III. Convenio del INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA A.C.
- IV. Convenio con WINDSOR WINDOWS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 13 de marzo de 2024.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **ING D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA SECRETARÍA**":

I.1 Que el Estado de Chihuahua es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2 Que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 93 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 1, 2 fracción I, 14, 24 fracción XVII, y 35 Quinquies, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta para el despacho y atención de sus atribuciones, entre otras dependencias, con la Secretaría de Seguridad Pública y su titular se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración.

I.3 EL **ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 08 de septiembre de 2021, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mismo que obra debidamente registrado bajo el folio 265 inscripción 265 del libro CINCO de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con Toma de Protesta Respectiva.

I.4 Que entre sus atribuciones se encuentra el implementar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal y fomentar a nivel estatal la participación ciudadana, en la formulación y desarrollo de programas de prevención, acorde a las fracciones VIII y XIV del Artículo 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y las fracciones VIII y XIV, del Artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

I.5 Que el Secretario de Seguridad Pública del Estado puede ejercer las atribuciones de "**LA SECRETARÍA**" y celebrar convenios para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

I.6 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en el Complejo Estatal de Seguridad Pública C4, localizado en carretera Chihuahua-Aldama, Kilómetro 3.5, C.P. 31313, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.

II.5 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6 Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.7 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo por parte de la Unidad Académica que corresponda y de Rectoría, en los programas de licenciatura que ofrece la "LA UNIVERSIDAD" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 2 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 08 de enero de 2024.

UACH-DAJ 028/2024
Versión final

Tratándose de las becas que fueron otorgadas hasta el 4 de octubre del 2022, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa académico de licenciatura que se encuentren cursando los beneficiarios, mismas que estarán sujetas a las condiciones establecidas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

En cuanto a las becas que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se otorgarán un máximo de 50 becas del 75% para nuevos beneficiarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Para lograr el objeto del presente Convenio se otorgarán las becas parciales en las licenciaturas ofrecidas por "LA UNIVERSIDAD" a favor de los Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes de Servicio Profesional de Carrera de las instituciones de Seguridad Pública, así como los hijos de los Policías caídos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a "LA SECRETARÍA", el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por "LA SECRETARÍA" una beca de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el resto.
- c) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras de la licenciatura que ofrezca.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD" de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la "LA UNIVERSIDAD" que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Segunda; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de "LA UNIVERSIDAD";
- c) Difundir y promover entre los policías y peritos de "LA SECRETARÍA" los programas académicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD";
- d) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- ESQUEMA DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una beca de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) únicamente sobre el costo de inscripción tanto de Rectoría como de Unidad Académica respecto del programa de Licenciatura que ofrezca "LA UNIVERSIDAD" y que se seleccionado por el beneficiario, debiendo esté además cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando:

- a) El beneficiario obtenga un promedio general inferior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior.

Página 3 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 08 de enero de 2024.

UACH-DAJ 028/2024
Versión final

- b) El beneficiario no haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior; y;
- c) El beneficiario cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de "LA SECRETARÍA" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos a beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

SÉPTIMA.- BECA ESPECIAL: En el caso de los hijos Peritos y Policías en sus diversas categorías, quienes son integrantes del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, fallecidos en cumplimiento de su deber o con motivo de su labor, "LAS PARTES" acuerdan que el otorgamiento de condonaciones será del 100% de pago de inscripción tanto de Rectoría como por parte de las Unidades Académicas, así como también de los costos de titulación de los programas de licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD" a través de sus unidades Académicas, condonaciones que serán aplicadas única y exclusivamente respecto a los conceptos que sean condonables y de acuerdo con las políticas de la Dirección Administrativa y de la Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho beneficio estará sujeto a lo siguiente:

- a) Para el otorgamiento de las becas objeto de la presente cláusula por parte de "LA UNIVERSIDAD", "LA SECRETARÍA" se compromete a remitir el listado de los beneficiarios a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD", así como los documentos que acrediten su acceso a la condonación especial, de conformidad con la presente cláusula, lo que deberá hacerse de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones;
- b) Las personas beneficiadas por esta beca especial no requerirán cumplir con la ausencia de materias reprobadas del programa académico que se encuentren cursando, pero para acceder a la beca deberán acreditar un promedio general igual o superior a 8.0, en el ciclo inmediato anterior;
- c) El beneficio de la beca implicará también la beca correspondiente a los costos de titulación, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto en la normatividad interna de la unidad académica que se trate, así como en la legislación universitaria.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, en su carácter de Secretario General, o a quien él designe para tales efectos.
- b) Por parte de "LA SECRETARÍA" el **ING.D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado, o a quien él designe para tales efectos.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO "LAS PARTES": Acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

Página 4 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 08 de enero de 2024.

UACH-DAJ 028/2024
Versión final

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso "LAS PARTES" se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de "LAS PARTES".

Página 5 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 08 de enero de 2024.

UACH-DAJ 028/2024

Versión final

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, en su caso.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es

Página 6 de 7

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en fecha 08 de enero de 2024.

UACH-DAJ 028/2024
Versión final

únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente Convenio constante de ocho hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 08 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

**POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ING. DMP GILBERTO LOYA CHAVÉZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 08 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE**.....

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA **SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Y POR LA DIRECTORA ACADÉMICA, LA LIC. **MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, A LA QUE PARA TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**; ASÍ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE REFIERA A TODOS LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- A. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el cual tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según el artículo 66 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, publicado en el periódico oficial el día 20 de octubre de 2018 donde se crea el Instituto bajo decreto LXV/EXLEY/0892/2018 XVIII P.E.
- B. La LCDA. **SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA**, fue designada como DIRECTORA GENERAL del Instituto Chihuahuense de la Juventud por la MTRA. **MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVAN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 08 de septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la Directora General de Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- C. De conformidad con el artículo número 67 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo

1

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

- D. Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138, col. Sector 23, de la ciudad de Chihuahua, Chih.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICJ0601097C1**.
- F. Que cuenta con recursos suficientes para la celebración del presente instrumento, tal como se desprende de la partida presupuestal correspondiente al capítulo 4000 del Objeto del Gasto de No. 44102 de asistencia social a las personas, así como del oficio de suficiencia presupuestal DP-0432/2024 de fecha 30 de enero de 2024, por, por \$10,351,217.00 (diez millones trescientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete 00/100 M.N) expedido por expedido por la dirección de presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
- G. Que los objetivos y procedimientos del programa que origina este instrumento tienen fundamento en la Fracción X del Artículo 3ro Constitucional y el artículo 20 y 23 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, alineándose a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su primer eje rector, puntualmente en temática de Juventud en su estrategia para impulsar el desarrollo integral de las juventudes; a través de su línea de acción número 3 "Impulsar el ingreso y permanencia de los jóvenes en todos los niveles educativos con el fin de prevenir la deserción escolar" así como en la temática de educación, en su estrategia para mejorar el logro académico de los estudiantes del estado; a través de su línea de acción número 1 "Fortalecer e incrementar el programa de becas y apoyos educativos".
- H. Las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal se facultan en lo estipulado en las reglas de operación del programa presupuestal de clave 1S022A1, denominado "IMPULSANDO JUVENTUDES" el cual está a cargo del Instituto.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- B. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las

2

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- C. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- D. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- E. Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
- F. Que la **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- G. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- H. Que tiene la siguiente cuenta bancaria 0122248123 con CLABE 012150001222481234 de la institución financiera BBVA, a nombre de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** la cual se designa como la cuenta a la que "EL INSTITUTO", por conducto de la Subdirección Administrativa y con el visto bueno de la Dirección General, transferirá el recurso económico.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERA: Que es de su entera voluntad la realización de la presente, y para su firma no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

SEGUNDA: Que cuentan con las competencias y recursos necesarios para proporcionar la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



TERCERA: Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente y para todos los efectos legales que haya lugar siendo de su entera conformidad todo lo dicho en el capítulo de Declaraciones

GLOSARIO:

“PROGRAMA IMPULSANDO JUVENTUDES”: Programa de apoyos económicos y en especie que buscan incentivar el desarrollo integral de las personas jóvenes a través del financiamiento de proyectos y actividades artísticas, culturales, deportivas no profesionales, sociales, educativas, académicas, entre otras, y que con el fin de coadyuvar de manera subsidiaria con las instituciones públicas de educación superior en el Estado de Chihuahua, para cubrir el costo de inscripción del primer semestre de nivel licenciatura por parte del Instituto, siempre y cuando se acredite de manera satisfactoria que están preinscritos y que son de nuevo ingreso a **“LA UNIVERSIDAD”** y se cumpla con los requisitos del programa establecido para tal efecto.

“SOLICITANTE/SOLICITANTES”: Jóvenes mexicanos, egresados de la educación media superior, que estén admitidos en el primer semestre por **“LA UNIVERSIDAD”** y que aspiren a obtener la **“BECA”**.

“BECA/BECAS”: La cobertura del costo total de inscripción por parte de **“EL INSTITUTO”** a las y los **“SOLICITANTES”** admitidos por el del programa y que a partir de ese momento serán considerados como **“BENEFICIARIOS”**.

“LISTA DE BENEFICIARIOS”: Lista que incluye nombres completos de los beneficiarios, fecha de nacimiento, teléfono, correo electrónico, domicilio, RFC, CURP, nombre de la universidad, programa académico, montos totales a otorgar de las becas, matrícula.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre **“LAS PARTES”** para conjuntar esfuerzos y contribuir con la disminución de la deserción escolar de jóvenes mexicanos con interés de ingresar a educación superior, cubriendo el costo total del primer semestre de nivel licenciatura por parte de **“EL INSTITUTO”** a los **SOLICITANTES** que aspiran a estudiar en cualquiera de las unidades académicas de **“LA UNIVERSIDAD”**, durante el ciclo escolar enero-junio 2024.

Para efectos de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL INSTITUTO”** apoyará a los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que acrediten haber sido admitidos en la misma y que cumplan con los requisitos que determine **“EL INSTITUTO”** para ser beneficiarios del presente, con la aportación económica que cubra la totalidad de la cuota de inscripción en su totalidad, (incluyendo cuota de sociedad de alumnos, credencialización y demás conceptos que la integran). Para lo anterior se realizará un cotejo entre **“LAS PARTES”** a fin de determinar el monto final total por conducto de sus responsables operativos, el cual resultará de multiplicar el número total de los alumnos beneficiarios por el monto actual de la cuota de inscripción. Dicho beneficio será para alumnos de nuevo ingreso **únicamente**.

(Handwritten signature and initials)

(Handwritten mark)

SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN

4

(Handwritten signature)

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



Dichas cantidades cubrirán los costos de inscripción de Rectoría y de Facultad, quedando excluidos los costos establecidos en el Primer Párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el procedimiento para el otorgamiento de becas será el siguiente:

1. El "**SOLICITANTE**" deberá atender la invitación que emita "**EL INSTITUTO**" de manera virtual a través de un pre-registro en la plataforma [HTTPS://ICHIJUV.GOB.MX](https://ichijuv.gob.mx).
2. La "**UNIVERSIDAD**" autoriza a "**EL INSTITUTO**" para acceder a sus instalaciones al momento de las inscripciones para que recaben la información de los estudiantes admitidos en la modalidad de nuevo ingreso, situación que será acreditada con la papeleta de inscripción. Lo anterior para que "**EL INSTITUTO**" elabore las solicitudes individuales necesarias, así como para impactar en el padrón de beneficiarios en observancia en materia de PbR y transparencia.
3. El "**SOLICITANTE**" de manera presencial acudirá a los módulos que "**EL INSTITUTO**" instalará en colaboración con "**LA UNIVERSIDAD**" en las diversas unidades académicas, para la entrega de documentos y validación de los requisitos indicados en la misma.
4. "**EL INSTITUTO**", realizará la selección de solicitantes a través del Comité de Apoyos que se instalará en observancia de las reglas de operación del programa **IMPULSANDO JUVENTUDES** y entregará la **LISTA DE BENEFICIARIOS** a "**LA UNIVERSIDAD**".
5. "**LA UNIVERSIDAD**" deberá proporcionar a "**EL INSTITUTO**", el número de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el monto total de las **BECAS** autorizadas.
6. "**EL INSTITUTO**", se hará cargo de realizar la transferencia bancaria a "**LA UNIVERSIDAD**" hasta por el monto total a cubrir de las **BECAS** que resulte del cotejo determinado en la cláusula que antecede, y le notificará a "**LA UNIVERSIDAD**" la conclusión de la transferencia.

Para efectos de lo anterior, "**LA UNIVERSIDAD**" entregará vía oficio, posterior al proceso de inscripción, un listado con las personas **beneficiadas** en el cual se incluirán los montos correspondientes a las becas asignadas. Dichas **BECAS** podrán ser de montos distintos atendiendo a las cuotas preestablecidas por "**LA UNIVERSIDAD**".

El oficio en cuestión deberá ser recibido en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**", a efectos de determinar el monto total a cubrir mediante transferencia electrónica.

7. Una vez que "**EL INSTITUTO**" cuente con la **LISTA DE BENEFICIARIOS**, informará a "**LA UNIVERSIDAD**" quien hará válidas las **BECAS** a los

5

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



BENEFICIARIOS, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**.

8. **"EL INSTITUTO"**, entregará a los **BENEFICIARIOS** constancia de la **BECA** en un evento que se realizará en la sede y fecha que determinarán **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

"EL INSTITUTO" se compromete a:

- A) Elaborar y publicar la invitación para los apoyos económicos denominados **"JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD"**, parte del programa Impulsando Juventudes.
- B) Realizar la transferencia bancaria a la **"LA UNIVERSIDAD"** del monto total a cubrir de las **BECAS**, con fecha tentativa el día 20 de marzo del 2024. Para efectos de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** deberá realizar la transferencia a la cuenta 0122248123 CLABE 012150001222481234, de BBVA, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- C) Seleccionar a los beneficiarios de las **BECAS**, por conducto del Comité de apoyos del programa **IMPULSANDO JUVENTUDES** y aquellos que hayan cumplido con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**; obligándose **"EL INSTITUTO"** a elaborar una lista de los mismos y entregándose está a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- D) Publicar y difundir los resultados.
- E) Notificar a los beneficiarios.
- F) Proporcionar la plataforma de pre-registro **"JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD EN [HTTPS://ICHIJUV.GOB.MX](https://ichijuv.gob.mx)"**, descrita en el Punto 1 de la Cláusula Segunda del presente convenio, a los **"SOLICITANTES"** y a **"LA UNIVERSIDAD"**.
- G) Brindar soporte técnico a la plataforma de pre-registro **"JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD EN [HTTPS://ICHIJUV.GOB.MX](https://ichijuv.gob.mx)"** para su correcto funcionamiento.
- H) Difundir la invitación a participar en **"JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD"** a través de los medios oficiales de difusión con los que cuenta.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- A) Difundir la invitación a participar en **"JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD"** a través de los medios oficiales de difusión con los que cuenta.
- B) Definir una sede para la recepción de documentos solicitados para las **BECAS** y la entrega del comprobante de la **BECA** por parte de los módulos de **"EL INSTITUTO"**.

6

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



- C) Entregar a "EL INSTITUTO" el listado de los estudiantes admitidos en la modalidad de nuevo ingreso a nivel licenciatura.
- D) Recibir la **LISTA DE BENEFICIARIOS** de la **BECA**.
- E) Proporcionar a "EL INSTITUTO" la información necesaria para que realice el depósito de los recursos.
- F) Emitir documento o comunicación oficial que acredite la recepción del monto descrito en el documento **LISTA DE BENEFICIARIOS**.
- G) Hacer válida la **BECA** al **BENEFICIARIO**.
- H) Hacer retroactivo el pago total de la inscripción al alumnado beneficiado que ya hubiere efectuado el pago y que se haya registrado en la plataforma de "EL INSTITUTO".

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA BECA. "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará una beca **respecto al costo total de inscripción del primer semestre**, misma que contempla los conceptos de Unidad Académica y Rectoría, para el semestre enero-junio 2024. La beca otorgada no incluirá gastos de libros, titulación u otros conceptos que no estén sujetos a beca, objeto del presente Convenio, salvo aquellas consideradas para las sociedades de alumnos.

La "UNIVERSIDAD" acepta que de ser necesario la **BECA** pueda ser entregada de manera retroactiva en el caso de que el **SOLICITANTE** ya hubiese efectuado el pago total de la inscripción académica.

"LAS PARTES" convienen que los estudiantes seleccionados mediante el programa de becas a cargo de "EL INSTITUTO" que se inscriban en los programas de licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD", deberán cubrir cualquier otra cuota, multa u obligación que generen con "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - DE LA ENTREGA DEL RECURSO. Para determinar el monto total que será objeto del presente instrumento, el cual no podrá exceder de la suficiencia presupuestal establecida en la declaración I, F del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" realizará el cotejo correspondiente, previa revisión entre "LAS PARTES", para determinar la cantidad de **BECAS** que lograron registrarse.

"LAS PARTES" aceptan que el monto de la **BECA** no será un monto único por usuario, dado que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con diversas modalidades de inscripción las cuales serán informadas a "EL INSTITUTO" durante el desarrollo del procedimiento determinado en el presente convenio.

Para efectos de lo anterior, "EL INSTITUTO" transferirá la cantidad que determine "LA UNIVERSIDAD" una vez agotado el procedimiento de la cláusula segunda.

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



El recurso restante que resulte derivado de la entrega que realice "EL INSTITUTO" a "LA UNIVERSIDAD", aplicado al monto total de la suficiencia, quedará bajo resguardo de "EL INSTITUTO" para los efectos a que haya lugar.

El oficio que contenga la cantidad total de **BECAS** otorgadas y aceptadas por "LAS PARTES" formará parte integrante dentro del apartado de anexos del presente convenio, conformando el anexo 1 del mismo, así como el monto total de las becas proporcionado por "LA UNIVERSIDAD" a "EL INSTITUTO" incluido en el anexo 2.

SIXTA. - REINTEGRO Y FISCALIZACIÓN DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinarse al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de este convenio, en el entendido que, de no cumplirse a cabalidad, "EL INSTITUTO" podrá exigir el reintegro conforme a la legislación vigente, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido. Para efectos de comprobación, "LA UNIVERSIDAD" emitirá los comprobantes fiscales (CFDI) correspondientes a favor del "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregarle a "EL INSTITUTO" además de **factura fiscal**, los nombres de los estudiantes seleccionados por el "EL INSTITUTO" y a los cuales "LA UNIVERSIDAD" les hizo válida la beca, así como los mecanismos implementados por "LA UNIVERSIDAD" que contribuyeron a dar cumplimiento al objeto de la presente, toda vez que sea entregado el recurso económico, emitida mediante comunicación oficial dirigida al "EL INSTITUTO".

Todo lo no contenido en el presente instrumento, podrá resolverse entre "LAS PARTES" previo acuerdo por escrito.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, cumpliendo "LAS PARTES" con los avisos de privacidad respectivos.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

8

UACH-DAJ/001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA. - RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones:

Por **"LA UNIVERSIDAD"**, **MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, en su carácter de Secretario General.

Por **"EL INSTITUTO"** la **LCDA. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA**, en su carácter de Directora General.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. - LOGOTIPOS OFICIALES. **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN



"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente instrumento iniciará la vigencia desde su firma hasta la aplicación de las becas, sin que la fecha exceda al 30 de junio del 2024, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito celebrado por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con veinte días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considere para los propósitos de determinar las obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA. Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1º quinto párrafo; 3º fracciones II, VIII, IX, y XXVIII; 4º, 6º segundo párrafo; 21, 26, 27 y 28 inclusive de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LAS PARTES" son conformes en que

SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COMÚN

10

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA
DE DESARROLLO HUMANO
Y BIEN COADÓN



ICHIJUV
INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD



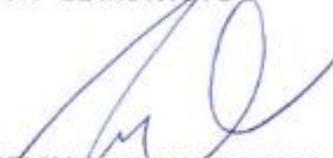
UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente documento estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión de "EL INSTITUTO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros, por lo que la "UNIVERSIDAD" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del instrumento, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

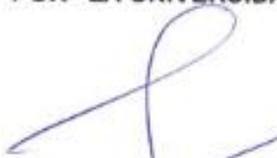
LEÍDO el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, en Chihuahua, Chihuahua; el 19 de marzo de 2024.

POR "EL INSTITUTO"



LCDA. SELMA MARIANA ORTEGA
MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 19 DE MARZO DEL 2024, CONSTE. -----

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN



ANEXOS

ANEXO 1. – DESGLOSE DE INSCRIPCIONES NUEVO INGRESO ENERO 2024



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVENIO ICHIJUV PROGRAMA "IMPULSANDO JUVENTUDES"
DESGLOSE DE INSCRIPCIONES NUEVO INGRESO ENERO 2024

FACULTAD	IMPORTE							
	\$2,800.00	\$2,150.00	\$2,634.00	\$2,902.00	\$3,950.00	\$4,090.00	\$4,340.00	TOTAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES					6	46		52
FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS						24	33	47
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA					3	3	103	112
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES					17	35	80	132
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS							73	73
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION					93	33	360	486
FACULTAD DE DERECHO					18		178	197
FACULTAD DE ECONOMIA INTERNACIONAL							13	13
FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTROLOGIA		5				50	136	193
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS		9	8				40	52
FACULTAD DE INGENIERIA			26				301	327
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS	379					68	373	824
FACULTAD DE ODONTOLOGIA							100	100
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGIA				28			49	77
TOTAL DE ALUMNOS	379	14	29	28	140	249	1,943	2,689
SUBTOTALES IMPORTE	\$ 758,000.00	\$ 30,100.00	\$ 76,386.00	\$ 81,256.00	\$ 552,000.00	\$ 1,003,470.00	\$ 7,849,005.00	\$ 10,352,217.00

SEMESTRE SELECTIVO	\$ 2,000.00
CUATRIMESTRAL A DISTANCIA	\$ 2,150.00
CUATRIMESTRAL VIRTUAL	\$ 2,634.00
PRESENCIAL CUATRIMESTRAL	\$ 2,902.00
SEMESTRAL VIRTUAL	\$ 3,950.00
SEMESTRAL PRESENCIAL FORANEO	\$ 4,030.00
SEMESTRAL PRESENCIAL	\$ 4,245.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

UACH-DAJ 001/2024



SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMUN



ANEXO 2. - OFICIO PROPORCIONADO POR "LA UNIVERSIDAD" CON LA TOTALIDAD DE ESTUDIANTES SUJETOS A BECA, ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL DE LAS MISMAS.



OFICIO/DA/267/2024

Chihuahua, Chih., a 15 de marzo de 2024.

LIC. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, empleo este medio en seguimiento al Convenio de Colaboración con número de control UACH-DAJ 001/2024 de fecha 3 de enero del presente año, celebrado entre el INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD (ICHIJUV) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH), para realizar el programa "JUNTOS INICIAMOS TU UNIVERSIDAD", el cual tiene como objetivo apoyar con el pago de inscripción de las y los alumnos de nuevo ingreso de los ciclos escolares enero-junio 2024 y enero-abril 2024.

Por lo cual me permito informarle lo siguiente:

- 1) El total de estudiantes que ingresaron al programa son **2,688**, dicha información fue validada por el Departamento de Administración Escolar de Dirección Académica y el Departamento de Sistemas de la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2) El total del importe a pagar por el ICHIJUV es de **\$10,351,217.00**, dicha información fue validada por la Tesorería General de la Dirección Administrativa y el Departamento de Sistemas de la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 3) La base de datos de registro de las y los aspirantes al programa se envió en formato excel del correo base_datos@uach.mx por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua al correo edce.soto@ichihuahua.edu.mx por parte del INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD.
- 4) Los importes de los programas educativos que forman parte del presente convenio vienen desglosados en la tabla denominada "DESGLOSE DE INSCRIPCIONES NUEVO INGRESO ENERO 2024" anexo al presente documento.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE "LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN DIRECTORA ACADÉMICA

DIRECCIÓN ACADÉMICA, Circuito Universitario, Carretera Chihuahua, Chih., CP. 31110 Tl. (548) 439 - 25-00 439-15-11 www.uach.mx



Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE BECAS, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA, A.C.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA**, ASISTIDO POR LA VICEPRESIDENTE GENERAL, **C.P.C. CLAUDIA VERÓNICA ESCOBAR SÁNCHEZ**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

5. Que la **DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.
6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, N° 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL COLEGIO":

1. Que es una asociación civil constituida el 11 de diciembre de 1958 en la ciudad de Chihuahua, según la escritura número 524 otorgada ante la fe del Lic. Manuel E. Russek, en ese entonces Notario Público número 8 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrito bajo el número 55, a folios 134 del Libro Número 2 de la Sección Cuarta del Registro Público para la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con fecha de 21 de enero del año 1959.
2. Que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el número 9297, en el Expediente 213526.
3. Que el 09 de marzo de 1963 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según la escritura número 75 otorgada ante la fe del Lic. Manuel O'Reilly Gutiérrez, Notario Público Número 1 del Distrito Judicial Morelos, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 24 de agosto del año 1962, mediante la cual se cambió la denominación a **INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL**; cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el Número 55, Folios 134 del Libro Número 2 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 26 de abril del año 1963. Asimismo que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, número 2170, Expediente 213526.
4. Que dentro del objeto y finalidad de "EL COLEGIO", a que se hace referencia se encuentran el mantener la unión profesional de los Contadores Públicos de la Ciudad de Chihuahua y otras ciudades del Estado donde se establezcan delegaciones; Establecer y divulgar, en interés del Público, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera y promover su aceptación y observancia; Realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente coadyuve, complemente o contribuya a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.
5. Que el **C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA** acredita su personalidad como Presidente de "EL COLEGIO", con nombramiento otorgado en el acta de asamblea con fecha del 20 de enero de 2023, misma que queda protocolizada en Escritura Pública Número 7,999, Volumen 325, en fecha 19 de abril de 2023, ante la Fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz, adscrito a la Notaría Pública Número 16 del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Chih. e)
6. Que la **C.P.C. CLAUDIA VERÓNICA ESCOBAR SÁNCHEZ** acredita su personalidad como Vicepresidente General de "EL COLEGIO", con nombramiento otorgado en el punto V. del acta de asamblea del 20 de enero de 2023, misma que queda protocolizada en Escritura Pública Número 7,999,

UACH-DAJ 544/2023
Versión final

Volumen 325, en fecha 19 de abril de 2023, ante la Fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz, adscrito a la Notaría Pública Número 16 del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

7. Que el **C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA** tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento; mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
8. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Politécnico Nacional número 2712, Colonia Quintas del Sol, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"EL COLEGIO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** para llevar a cabo la impartición de clases, cursos de capacitación, así como otorgamiento de becas parciales en los programas de posgrado que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados y/o asociados de **"EL COLEGIO"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad interna, podrán realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- a) Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal docente, administrativo y alumnado.
- b) Llevar a cabo la publicación de resultados de investigaciones realizados por el personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"**, y de los proyectos conjuntos que desarrollen.
- c) Establecer los mecanismos para el intercambio de información, documentación y publicaciones de carácter académico, tecnológico y pedagógico, que sean necesarios para el desarrollo del objeto materia de este convenio.
- d) Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y de vinculación con los sectores privado y social, en los ámbitos de interés de cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) Fomentar la participación en eventos académicos, tecnológicos y culturales;
- f) Ofrecer las facilidades necesarias para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** desarrollen las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"EL COLEGIO"**. Lo anterior con el fin de que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan.
- g) Establecer los procedimientos para la asesoría a proyectos de alumnos y docentes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a los profesionistas de ambas instituciones, de acuerdo con la normatividad de **"EL COLEGIO"**.

Página 3 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Becas celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA, A.C., en fecha 10 de enero del 2024.

- h) Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas.
- i) Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones.
- j) Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas instituciones, y en la medida de lo posible, de los egresados de "LA UNIVERSIDAD", a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de "LAS PARTES".
- k) Difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y proyectos que se generen.

Para la ejecución de las actividades descritas en la presente cláusula, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO". Para la realización del objeto del presente instrumento, contenido en la cláusula que antecede, "EL COLEGIO" se compromete a lo siguiente:

- a) Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que, en caso de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.
- b) Participar en el evento denominado "Semana Académica de Contaduría y Administración" que realice la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" durante los meses de marzo o abril de cada año, en el que se llevarán a cabo ciclos de conferencias del área contable, financiera, administrativa, fiscal y de negocios.
- c) Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración, de manera oportuna y con una anticipación de 15 días naturales al inicio del período ordinario de inscripciones, el listado en el que se incluya a los empleados y/o asociados que serán beneficiarios de la beca establecida en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento jurídico; debiendo adjuntar el documento oficial que acredite que las personas que pretenden obtener la beca son empleados y/o asociados de "EL COLEGIO".
- d) Facilitar el acceso a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración que deseen realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en sus instalaciones, en estricto apego a lo dispuesto a la normatividad universitaria.
- e) Difundir entre sus empleados y/o asociados los programas académicos y de educación continua que ofrece "LA UNIVERSIDAD" con el objetivo de incentivar su desarrollo personal y profesional.

- f) Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad a través de la participación y proposición de proyectos que generen un impacto positivo y sostenible.
- g) Promover entre los beneficiarios del esquema de beca las siguientes obligaciones:
1. Cubrir los requisitos de admisión establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
 2. Cubrir de manera oportuna los costos de inscripción, colegiatura, reinscripción y demás conceptos no sujetos de beca que correspondan.
- h) Otorgar un 60% de descuento en la cuota anual del "EL COLEGIO" durante el primer año, y un 40% durante el segundo, a los egresados de la Facultad de Contaduría y Administración que ingresen como "Socios activos"; para estos efectos, los egresados deberán reunir los siguientes requisitos:
- Haber sido miembros del Espacio Juvenil de Contadores y;
 - Contar con constancia de participación por parte del Espacio Juvenil de Contadores y no tener adeudo de cuotas estudiantiles a la fecha de inscripción como Socio Activo.
- i) Otorgar en forma gratuita a los estudiantes del espacio juvenil y maestros asociados, la revista mensual "Contaduría Pública y el boletín "ComUniCCo" (en sus versiones electrónicas) los cuales son editados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- j) Otorgar en forma gratuita, CD o dispositivo de almacenamiento conteniendo el Código de Ética, mismo que será entregado al momento de terminar el examen profesional de la carrera de Contador Público a cada estudiante que tenga resultados satisfactorios.
- k) Impartir un curso a los alumnos con la calidad de pasante de las carreras de la Facultad de Contaduría y Administración, de forma conjunta con "LA UNIVERSIDAD", en el cual por parte del personal de "EL COLEGIO" se les explique expectativas y realidades a las que se van a enfrentar en el entorno profesional.
- l) Otorgar un 40% (cuarenta por ciento) de descuento a los maestros, personal administrativo y/o alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD" en todos los eventos que se organicen por parte de "EL COLEGIO".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para la ejecución del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, se compromete a:

- a) Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que, en caso de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos.
- b) Organizar el evento denominado "Semana Académica de Contaduría y Administración" durante los meses de marzo o abril de cada año, en el que se llevarán a cabo ciclos de conferencias del área contable, financiera, administrativa, fiscal y de negocios.
- c) Difundir los cursos, eventos, normatividad y beneficios que ofrece "EL COLEGIO" entre la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo.

- d) Otorgar becas del 25% a los empleados y/o asociados de "EL COLEGIO" que se inscriban en alguno de los programas de Posgrado que ofrece la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD", en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) Notificar a "EL COLEGIO", a través de la Facultad de Contaduría y Administración, el número de becas autorizadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y normatividad interna.
- f) Proporcionar a "EL COLEGIO", con la debida anticipación, la información necesaria para difusión respecto a los programas académicos de los programas académicos y cursos de educación continua ofertados.
- g) Dar un trato igualitario a los beneficiarios del programa obtenido por este instrumento, con relación a los demás alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración, respecto a la prestación de los servicios administrativos y académicos que ofrece la misma y "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- ESQUEMA DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará una beca parcial del 25% respecto del costo de cada materia del programa de posgrado que elija el beneficiario, únicamente por concepto de Facultad, debiendo a su vez el empleado de "EL COLEGIO" cubrir el 75% restante del concepto de "Facultad" y el 100% de "Rectoría" para estar matriculado en el programa académico que se trate. Los gastos del proceso de admisión, libros, titulación y otros conceptos que no sean sujetos de beca serán cubiertos por el empleado y/o asociado de "EL COLEGIO".

Las partes son conformes en que "LA UNIVERSIDAD" únicamente autorizará el otorgamiento de la beca a los empleados y/o asociados de "EL COLEGIO" que cumplan con todos los requisitos de ingreso que determine la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las cuotas de inscripción y pago por materia o colegiatura a que se refiere el presente instrumento, estarán sujetas a sufrir moderado incremento inflacionario, por lo que podrán ser modificadas de acuerdo a las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de la beca deberán cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria, bajo pena de perder dicho beneficio en caso de incumplimiento.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente descritos serán improcedentes o se perderán cuando el empleado y/o asociado de "EL COLEGIO":

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de posgrado.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.

- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General Académico y Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que el o los empleados y/o asociados de "EL COLEGIO" que se inscriban en cualquiera de los programas de posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, deberán cubrir el monto correspondiente a seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas y demás cuotas extraordinarias que se presenten,

OCTAVA.- USO ACADÉMICO. "LAS PARTES", convienen que podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores, maestros, y el personal de "EL COLEGIO" que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo del presente instrumento.

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" a las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría de Investigación y Posgrado, Secretaría Académica y Secretaría Administrativa, en el marco de sus respectivas competencias.

Por parte de "EL COLEGIO", al C.P. GUILLERMO FLORES REZA, en su carácter de Presidente, o a quien designe para tal efecto.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD "LA UNIVERSIDAD" y "EL COLEGIO", tendrán el carácter recíproco de PARTE EMISORA y PARTE RECEPTORA, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PORTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PORTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PORTE EMISORA** a la **PORTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual,

éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "E COLEGIO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: Cada una de "LAS PARTES" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y "E COLEGIO" o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección

de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Y CASO FORTUITO "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto

suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su normatividad y la legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 23 de septiembre del 2028, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre **"LAS PARTES"** de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **"LAS PARTES"** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en el presente convenio deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos a cargo de cada una de "LAS PARTES".
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que "LAS PARTES" acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en el presente convenio deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA QUINTA: INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes

acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de catorce (14) hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 10 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE CHIHUAHUA, A.C.**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA
PRESIDENTE

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

C.P.C. CLAUDIA VERÓNICA ESCOBAR SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE GENERAL

TESTIGOS

M.F. VIVIANA BERROTERÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

M.A.R.H. ERIKA NANCY RODRÍGUEZ QUINTANA
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE BECAS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO Y COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CHIHUAHUA, A.C., EN FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **WINDSOR WINDOWS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL **SR. FERNANDO MUÑOZ ALCOCER**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 11,019, Volumen 424, de fecha 28 de septiembre de 2004, pasada ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrada Laso, Adscrita a la Notaria número 28 del Distrito Judicial Morales, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular, Señor Licenciado Felipe Colomo Castro; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 21530*10, en fecha 12 de noviembre del 2004.
2. Que su objeto consiste, entre otros, en: la comercialización, industrialización, compraventa, comisión, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de puertas y ventanas, puertas, recubrimientos, alfombras, cortinas y artículos para terminado y decoración comercial y residencial, la manufactura, ensamble, importación, exportación y realizar el comercio en general con todo tipo de productos comerciales e industriales permitidos por la ley.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: WWM040928D60, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de personas morales.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Administrador Único el **SR. FERNANDO MUÑOZ ALCOCER**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, contenidas en la Declaración II.1 del presente curso, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
5. Que su Administrador Único, **SR. FERNANDO MUÑOZ ALCOCER** se identifica con Credencial para votar número 0795083192637 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad, número 2719, número interior 1, Colonia San Felipe, C.P. 31203; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos

de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"

UACH-DAI 651/2023
Versión final

- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y WINDSOR WINDOWS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UACh-DAJ 651/2023
Versión Final

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y WINDSOR WINDOWS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UADH-DAJ 851/2023
Versión final

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de "LA EMPRESA": el SR. FERNANDO MUÑOZ ALCOCER, en su carácter de Administrador Único, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIQUAHUA y WINDSOR WINDOWS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento

UACH-DAJ 651/2023
Versión final

del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 02 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR WINDSOR WINDOWS DE MÉXICO S.A. DE
C.V.**

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

SR. FERNANDO MUÑOZ ALCOCER
ADMINISTRADOR ÚNICO

DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y WINDSOR WINDOWS DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE.** _____

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director